



PRIMER ADICIONAL DEL CONTRATO CVC No. 0354 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD ICESI

Entre los suscritos a saber: **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.952.919 expedida en la ciudad de Cali - Valle, quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC**, NIT. 890399002-7, en su calidad de Director General, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo No.CD 024 de julio 24 de 2012, emanado del Consejo Directivo de esta Corporación y Acta de Posesión No.0545 del 6 agosto de 2012, debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que la misma es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 31-10 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **LA CVC**, por una parte y por la otra, **FRANCISCO HECTOR OCHOA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.333.962 expedida en la ciudad de Medellín, actuando en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD ICESI**, con Nit. 890.316.745-5, universidad de carácter privado, de común utilidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 11677 del 12 de julio de 1979, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente facultada para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en suscribir el **PRIMER ADICIONAL AL CONTRATO CVC No. 0354 DE 2012**, que consta y se rige por las cláusulas que posteriormente se determinan previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) La CVC y la **UNIVERSIDAD ICESI**, a través de sus representantes legales, suscribimos el **CONTRATO CVC No. 0354 DE 2012**, siendo el objeto contractual: **"FORMULAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA - DAFFP"**; b) La cuantía del contrato referido, se pactó en la cláusula quinta del mismo, denominada **"VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO"** en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) MCTE.**, respaldada por el registro presupuestal No.5905 del 20-12-2012; c) Mediante documento del 15 de agosto de 2013, las partes suscribieron **"LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO CVC No.0354 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD ICESI"**, modificando con este documento la forma de pago de este contrato. d) El mencionado contrato en su cláusula séptima, denominada **"PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO"**, determinó como plazo de ejecución, diez (10) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, es decir desde el 28 de diciembre de 2012 hasta el 27 de octubre de 2013, según consta en el acta de iniciación, lo que evidencia que el referido contrato se encuentra vigente a la firma de este documento;

J. d.

2. rep. H



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

e) Mediante memorando No.0330-77797-2012 (12), fue designada por el Director General de CVC, como Supervisora del contrato la doctora NORELBA ALVAREZ GUTIERREZ, Coordinadora del Grupo Gestión del Talento Humano; f) La Universidad ICESI, con oficio fechado el 24 de junio de 2013, presentó propuesta de ampliación del término y valor contractual, para el desarrollo de las actividades que consideran complementarias como son: Ajuste de procesos, capacitación e implementación de procesos y actividades de gestión del cambio. g) El ordenador del Gasto, Ingeniero OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO, en su condición de Director General de CVC y la supervisora del contrato, doctora NORELBA ALVAREZ GUTIERREZ, autorizaron el presente adicional en plazo y valor, según consta en el memorando No. 0330-45427-0-2013 fechado julio 18 de 2013. h) En cumplimiento de lo determinado en el numeral 10, del artículo 3 de la Resolución No.068 de fecha 24 de febrero de 2003, denominada "Por medio de la cual se fijan directrices para la función de interventor en la CVC", la profesional NORELBA ALVAREZ GUTIERREZ, en su condición de Supervisora del Contrato, viabilizó la presente adición en su informe motivado de interventoría, que reposa en el expediente contractual y que en lo pertinente se transcribe así: *"En virtud de lo expuesto anteriormente, considero pertinente y necesario adicionar el contrato en un valor de \$176.098.000, y ampliar el plazo en cuatro meses más a fin de dar cumplimiento con lo que implica el ajuste de procesos. . . Teniendo en cuenta que la adición de estos recursos afecta directamente la forma de pago establecida tanto en el contrato inicial como en la primera modificación del contrato realizada el 15 de agosto de 2013, esta forma de pago quedará así: . . . FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para efectos fiscales el valor del presente contrato es la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$576'098.000.00), de los cuales ya se han pagado DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$200'000.000.00) quedando un saldo de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$376'098.000.00) este saldo se pagará así: Un 20% a la entrega del informe de ajuste de procesos e informe de actividades de Gestión del Cambio; Un 20% a la entrega del Informe de Capacitación e Implementación de procesos e informe de actividades de Gestión del Cambio; Un 20% a la entrega de la Actualización de manual de funciones y perfiles ajustado a competencias laborales y del sistema de evaluación del desempeño; Un 20% a la entrega del Informe de estudio de medición de carga laboral e informe de actividades de Gestión del Cambio; y Un 20% a la entrega de la Propuesta de ajuste de la estructura organizacional.. . Se pagará al CONTRATISTA previa presentación de la cuenta de cobro por los servicios prestados y recibo a entera satisfacción debidamente certificada por el Supervisor. Los pagos efectuados al contratista por este concepto no pueden superar el presupuesto oficial pactado."* i) Igualmente contiene el expediente del Contrato, el Acta del Comité Técnico fechada el día 9 de julio de 2013, suscrita por los siguientes funcionarios de CVC: Maria Elena Salazar Prado, en su condición de Directora de Planeación, Martha Elena Arboleda Román, Directora Financiera, Oscar Marino Gómez García, Director Administrativo, Alvaro Hernán Roldán Álvarez, Profesional Especializado de la Dirección de Planeación y Norelba Alvarez Gutiérrez, Supervisora del Contrato y Coordinadora del Grupo de Talento Humano; en donde en forma unánime determinaron textualmente lo siguiente: **"El equipo técnico y la interventoría consideran viable la solicitud de adición final, presentada por La ICESI"**. j) Sustenta el adicional en valor el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2042 de fecha 03 de septiembre de 2013, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC; k) El Director Administrativo CVC, Doctor OSCAR MARINO GOMEZ GARCÍA, mediante memorando 0330-45427-03-2013, de fecha 4 de septiembre de 2013, solicita a la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica CVC, la elaboración de la **"segunda adición"**(sic) al Contrato No.0354 de 2012, imprecisión que se aclara por cuanto lo que se requiere es el **PRIMER ADICIONAL AL CONTRATO CVC No.0354 DE 2012**, pues es la primera vez que al contrato se le amplía su plazo y valor, no obstante aclarar que con fecha 15 de agosto de 2013, se suscribió



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

349

documento denominado: "PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO CVC No.0354 de 2012", en donde solo se varió la forma de pago del contrato. Teniendo en cuenta que para la firma de este documento, el Contrato se encuentra vigente y con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes aquí contratantes acuerdan realizar el primer adicional al contrato. Por lo expuesto anteriormente, se realiza este documento que se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** El presente adicional tiene por objeto modificar las cláusulas QUINTA, denominada "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO" Y SEPTIMA determinada como "PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO" del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CVC No.0354 de 2012, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y la Universidad ICESI. **SEGUNDA.- AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Contrato CVC No.0354 de 2012, se adiciona en su cláusula quinta, en cuanto a su valor en **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$176.098.000.00) M.CTE.**, quedando para efectos fiscales como valor total del contrato, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$576'098.000.00) MCTE.**, de los cuales tal como manifiesta la Supervisora del Contrato, en su informe referido en el literal h) de los considerandos de este documento, ya se han pagado **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200'000.000.00)MCTE.**, quedando a la firma de este documento, **un saldo pendiente de pago equivalente a TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$376'098.000.00) MCTE.**, pagaderos así: Un veinte (20%) a la entrega del informe de ajuste de procesos e informe de actividades de Gestión del Cambio; Un veinte (20%) a la entrega del Informe de Capacitación e Implementación de procesos e informe de actividades de Gestión del Cambio; Un veinte (20%) a la entrega de la actualización de manual de funciones y perfiles ajustado a competencias laborales y del sistema de evaluación del desempeño; Un veinte (20%) a la entrega del Informe de estudio de medición de carga laboral e informe de actividades de Gestión del Cambio; y Un veinte (20%) a la entrega de la Propuesta de ajuste de la estructura organizacional. Se pagará a **EL CONTRATISTA** previa presentación de la cuenta de cobro y soporte de factura discriminada por los servicios prestados y recibo a entera satisfacción debidamente certificada por el Supervisor. Los pagos efectuados a **EL CONTRATISTA**, por este concepto, no puede superar el presupuesto oficial inicialmente pactado. **TERCERA.- AMPLIACION DEL PLAZO:** Se modifica la cláusula séptima del Contrato CVC No.0354 de 2012, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución del contrato en cuatro (4) meses más del inicialmente previsto, quedando plazo final de este contrato, un término de **catorce (14) meses**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. **CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente adicional está respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2042 fechado el 3 de septiembre de 2013, expedido por el Grupo de Presupuesto de CVC. **QUINTA.-AMPLIACION DE GARANTIA UNICA:** Los amparos de la Garantía única consignados en la cláusula Novena del Contrato CVC No. 0354-2012, deben ser ampliados por el contratista de acuerdo al plazo y el valor establecido en la presente adición. El costo de la modificación de la garantía única estará a cargo del Contratista. **Parágrafo:** La modificación a la garantía única debe ser enviada a la CVC, para su aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica de la CVC. **SEXTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente adición todos los documentos enunciados en la parte considerativa de la misma. **SEPTIMA.-INCORPORACION AL CONTRATO:** Este primer adicional forma parte del Contrato CVC No.0354 de 2012, por lo tanto, las cláusulas y estipulaciones del contrato suscrito, que no se opongan expresa o tácitamente a este documento, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** La presente adición se



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

perfecciona con la firma de las partes, para su legalización requiere el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación por parte de la CVC, de la modificación y ampliación de la garantía constituida. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, el día 2 de octubre de 2013.

LA CVC

EL CONTRATISTA,

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

FRANCISCO HECTOR OCHOA DÍAZ
Representante Legal UNIVERSIDAD ICESI

Elaboró: Mariene Orozco Delgado - Profesional E.
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)